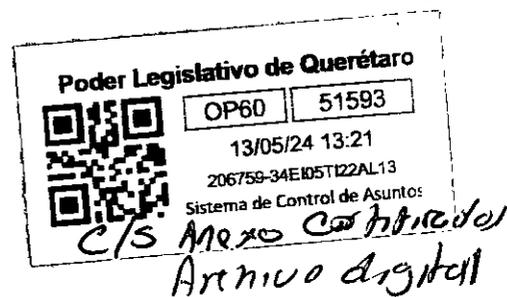




PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

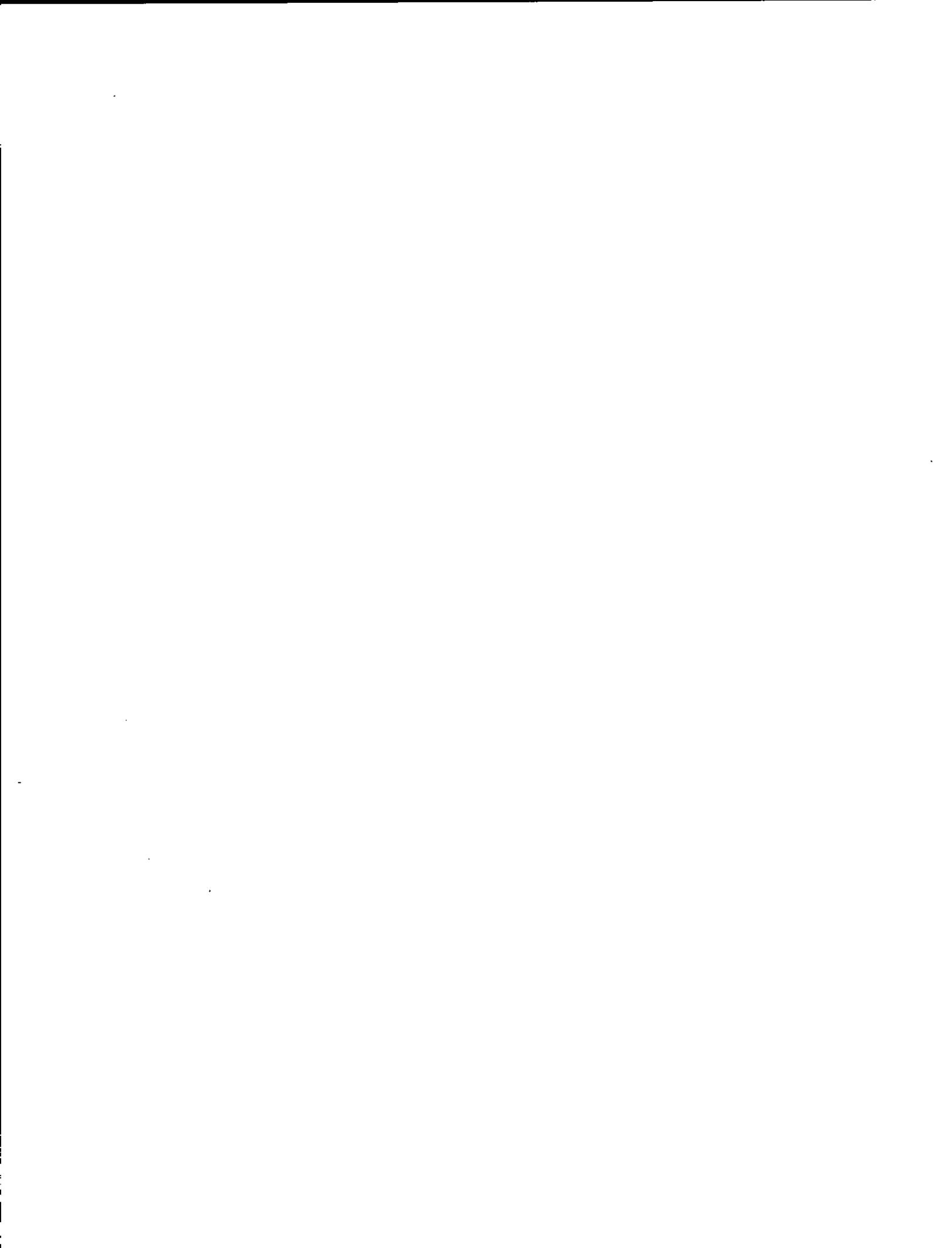


**H. Sexagésima Legislatura  
del Estado de Querétaro  
Presente**

**Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 18, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;

**Considerando**

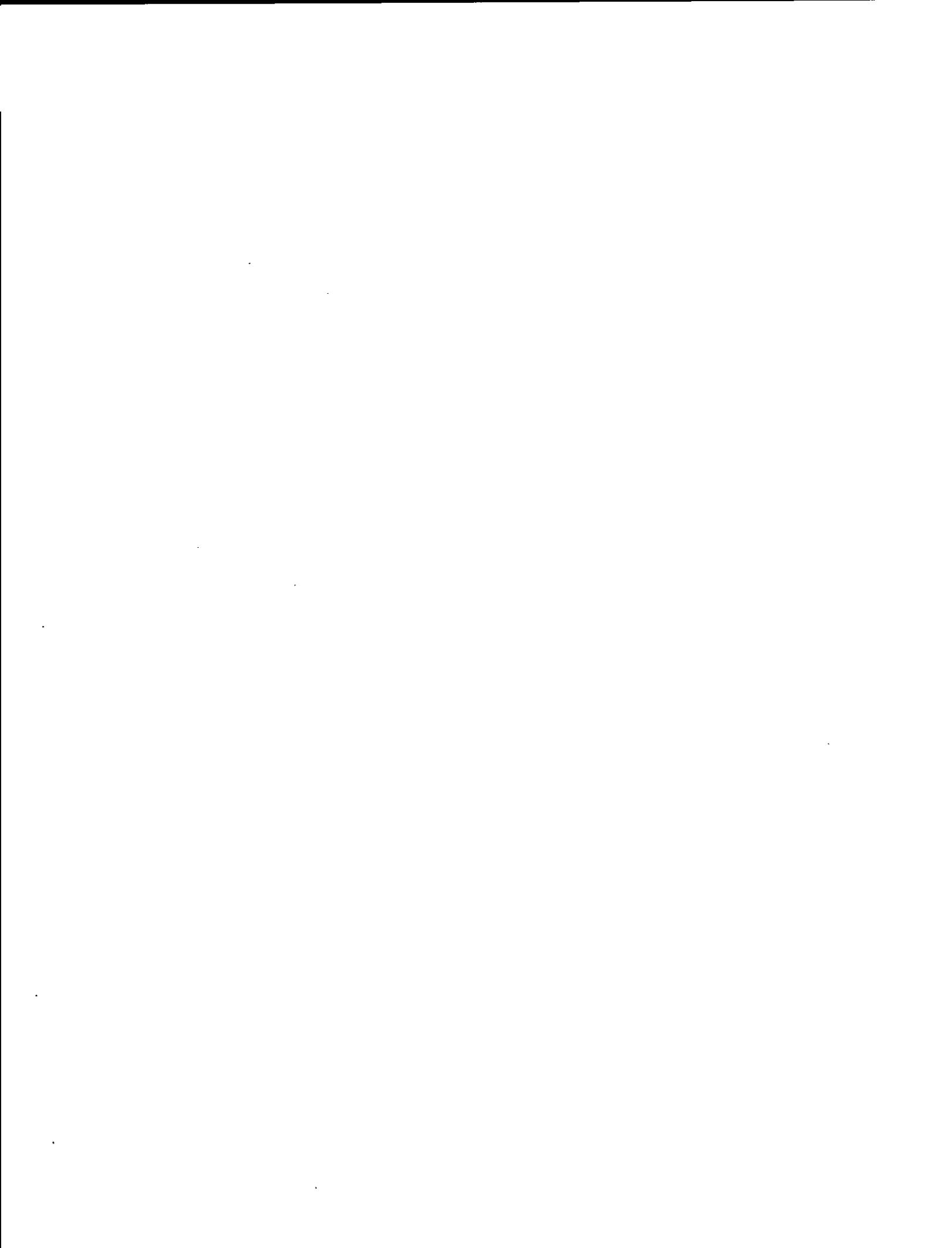
1. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 16, se establece que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente.
2. Acorde a lo dispuesto en los artículos 40, 41 primer párrafo y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado tiene potestad para administrar sus bienes y el gasto público con autonomía financiera, en función de sus atribuciones a fin de atender, entre otras, las necesidades colectivas, sociales y de servicios. Asimismo, se advierte que los recursos económicos de los cuales disponga cualquier orden de gobierno, en este caso, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. En fecha 13 de mayo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, que estableció en el artículo 30 bis que, el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado como un organismo constitucional autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se registrará por su Ley, que tiene por objeto investigar y perseguir los delitos, promover la solución de controversias a través de mecanismos alternativos.
4. Que, mediante oficio OFG-200-2022, el 12 de abril de 2022, el Mtro. Alejandro Echeverría Cornejo, Fiscal General del Estado de Querétaro, presentó escrito dirigido al Gobernador del Estado de Querétaro, a efecto de solicitar la donación de un bien inmueble ubicado en calle La Presa número 4, zona Centro, municipio de Cadereyta de Montes, Qro., en propiedad del Estado de Querétaro, actualmente ocupado por la Subsele Regional de Procuración de Justicia.





PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

- 5.** La Fiscalía General del Estado se encuentra en posesión del bien inmueble, en virtud del contrato de comodato celebrado en fecha 10 de enero de 2022 entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en este acto representado por la Directora de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor y la Fiscalía General del Estado de Querétaro, representada por el Fiscal General, la Directora Jurídica y de Vinculación Institucional, así como por el Director de Administración de dicha Fiscalía, tal y como se precisa en el escrito referido en el considerando 4.
- 6.** La petición es coincidente con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en su eje rector 5 "Paz y Respeto a la Ley", generando condiciones de paz y tranquilidad para la ciudadanía, preservando el Estado de derecho y cumpliendo el mandato de brindar protección a las personas y sus bienes, garantizando el acceso a la justicia, promoviendo la mediación comunitaria y aplicando la ley a cabalidad. En su objetivo 1 referente a construir un modelo de seguridad basado en la coordinación, profesionalización y mejora continua en la gestión organizacional de las corporaciones de seguridad, complementado por un sistema de inteligencia y por la participación social, con un enfoque preventivo de las conductas que afecten la tranquilidad de los espacios públicos y la paz social.
- 7.** El proyecto planteado por la Fiscalía, establece que la procuración de justicia es responsabilidad del Estado confiada a la institución ministerial, obligando a considerar factores de diversa naturaleza, desde los vinculados a su estructura, organización y funcionamiento. Asimismo, refiere que la confianza en las autoridades se construye con instituciones de seguridad eficaces y profesionales, y con procesos de gestión que utilicen tecnologías de vanguardia, asimismo el atender la necesidad de fortalecer la prevención de la delincuencia en vinculación con los Municipios del Estado, implementar un programa de profesionalización, incrementar los recursos para la formación de policías e invertir en infraestructura física y tecnológica para la seguridad.
- 8.** La donación del inmueble permitirá continuar ejerciendo servicios de procuración de justicia a través de la Subsele Regional de la Fiscalía, allegando a la ciudadanía de la atención y garantizar la protección de sus derechos humanos, acceso a la justicia y reparación del daño, sin tener que trasladarse a lugares alejados, garantizando la atención de los usuarios y el ejercicio de las funciones de investigación y persecución de los delitos en términos del mandato constitucional.





PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

- 9.** El Estado de Querétaro, es propietario del predio denominado "El Huizachalito", ubicado en carretera San Juan del Río - Xilitla sin número, colonia Centro, municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro (según escritura), calle La Presa, antes camino a La Cueva, colonia Centro, municipio de Cadereyta de Montes, Qro. (según catastro), con superficie de 4,000.00 metros cuadrados y con clave catastral 040100101019013, en adelante se cita como el "INMUEBLE".
- 10.** El Estado de Querétaro acredita la propiedad del "INMUEBLE" que adquirió por prescripción positiva, con la escritura pública número 23,090, de fecha 30 de agosto de 2011, otorgada en la Notaría Pública número 9 de la demarcación notarial de Querétaro, documento inscrito en la Subdirección de Cadereyta de Montes del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 26200/1 de fecha 4 de enero de 2012.
- 11.** El "INMUEBLE" se encuentra libre de gravamen, como se acredita con el certificado con número de entrada 4545/2023 expedido por la Subdirectora de del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro en Cadereyta de Montes, en fecha 8 de noviembre de 2023.
- 12.** Mediante informe de uso de suelo contenido en el oficio OP/CDU/080/2023, de fecha 2 de marzo de 2023, emitido por el Coordinador de Desarrollo Urbano del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., se hace referencia a que, de acuerdo con el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., el "INMUEBLE", cuenta con uso de suelo de Protección Ecológica Agropecuario (PEA).
- 13.** Mediante oficio O.SDU/020/2023, de fecha 13 de febrero de 2023, signado por el Subsecretario de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se emite opinión técnica en la que se señala que no se tiene considerado llevar a cabo ninguna acción u obra en el "INMUEBLE", y de igual forma, que por el uso de suelo que tiene asignado el "INMUEBLE en el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población del municipio de Cadereyta de Montes, Qro.", deberá realizarse la gestión para que el predio cuente con uso de suelo que permita la compatibilidad del giro pretendido por la Fiscalía General del Estado.
- 14.** A través del oficio DJVI/5200/2023, de fecha 8 de septiembre de 2023, signado por la Directora Jurídica y de Vinculación Institucional de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, el citado organismo constitucional autónomo se compromete a llevar a cabo las





PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

gestiones necesarias a fin de que se realice el cambio de uso de suelo, que permita la compatibilidad del giro a "Equipamiento de Protección y Seguridad".

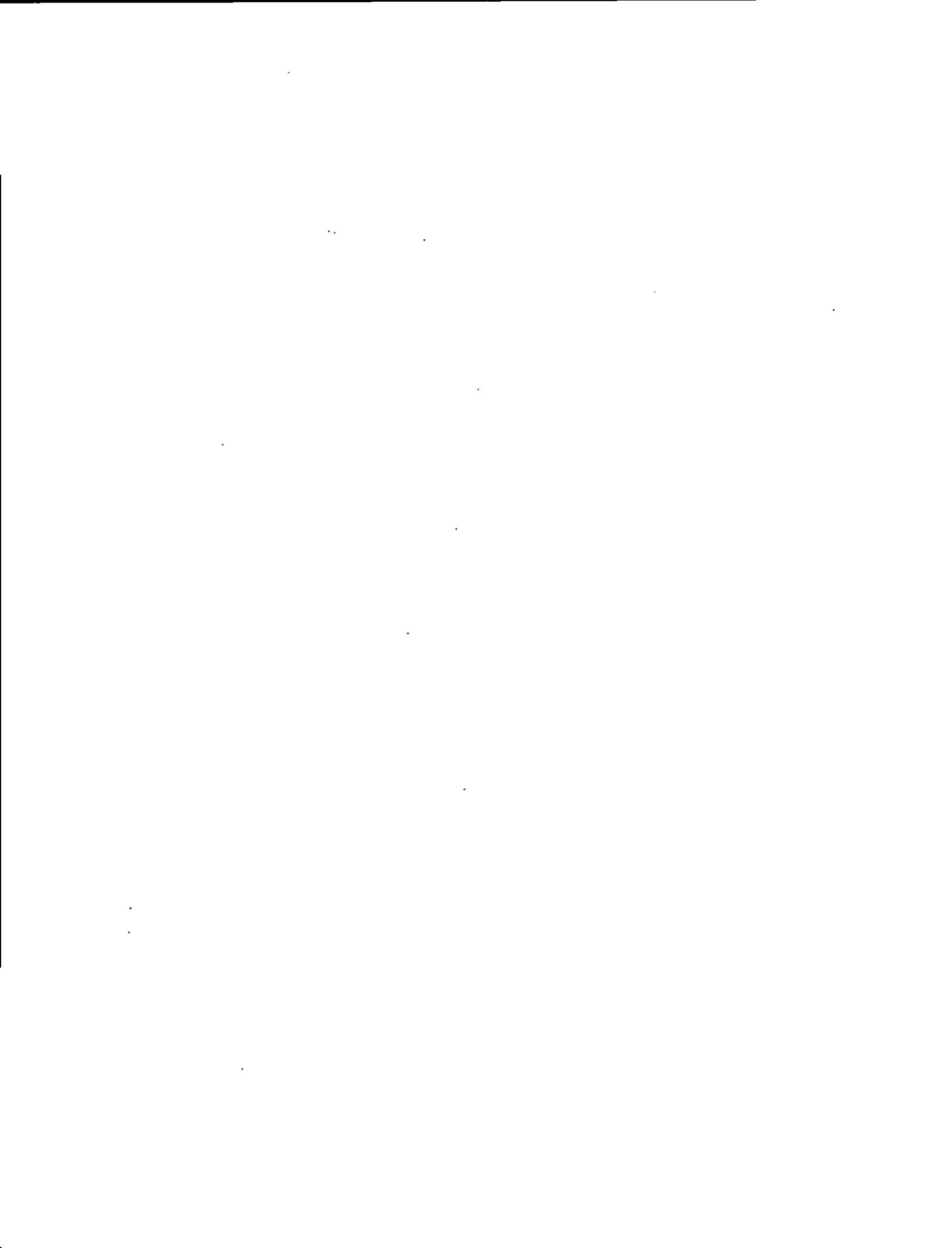
**15.** El "INMUEBLE" no tiene adeudo por concepto de pago de impuesto predial respecto del ejercicio fiscal 2024, en virtud de la constancia de exención de pago de fecha 13 de marzo de 2024, emitida por la Tesorera del Municipio de Cadereyta de Montes.

**16.** A través del oficio OMCP/2300/2023, de fecha 12 de julio de 2023, la Directora de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite el dictamen de valor, en base al avalúo hacendario B217423 de fecha 10 de julio de 2023, realizado por el M.C.I. Ing. H. Gerardo Ángeles Rocha, con registro como perito fiscal número 7, dictaminando que el valor comercial del "INMUEBLE" es de \$19,477,708.00 (diecinueve millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos ocho pesos 00/100 M.N.).

**17.** El "INMUEBLE" se encuentra debidamente integrado en el inventario de bienes inmuebles del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, bajo el número de inventario G0120, asimismo que el uso del inmueble es el de Unidad de Acusación e Investigación de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, tal y como se desprende del oficio OMCP/2360/2023 de fecha 18 de julio de 2023, signado por la Directora de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**18.** En términos de lo dispuesto en los artículos 1 y 19 de la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se emitió dictamen de racionalización favorable para la enajenación del "INMUEBLE" a título gratuito a favor de la Fiscalía General del Estado, lo que quedó asentado en el Acta Circunstanciada de la Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de fecha 16 de noviembre de 2023.

**19.** Con base en lo dispuesto por los artículos 65 y 65 bis de la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se solicita a esa H. Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, la desincorporación del régimen de dominio público, del bien inmueble propiedad del Estado de Querétaro, denominado "El Huizachalito", ubicado en carretera San Juan del Río - Xilitla sin número, colonia Centro, municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro (según escritura), calle La Presa, antes camino a La Cueva, colonia Centro, municipio de Cadereyta de Montes, Qro.





PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

(según catastro), con superficie de 4,000.00 metros cuadrados y con clave catastral 040100101019013.

Por lo expuesto, someto a consideración de esa H. Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, la presente Iniciativa de:

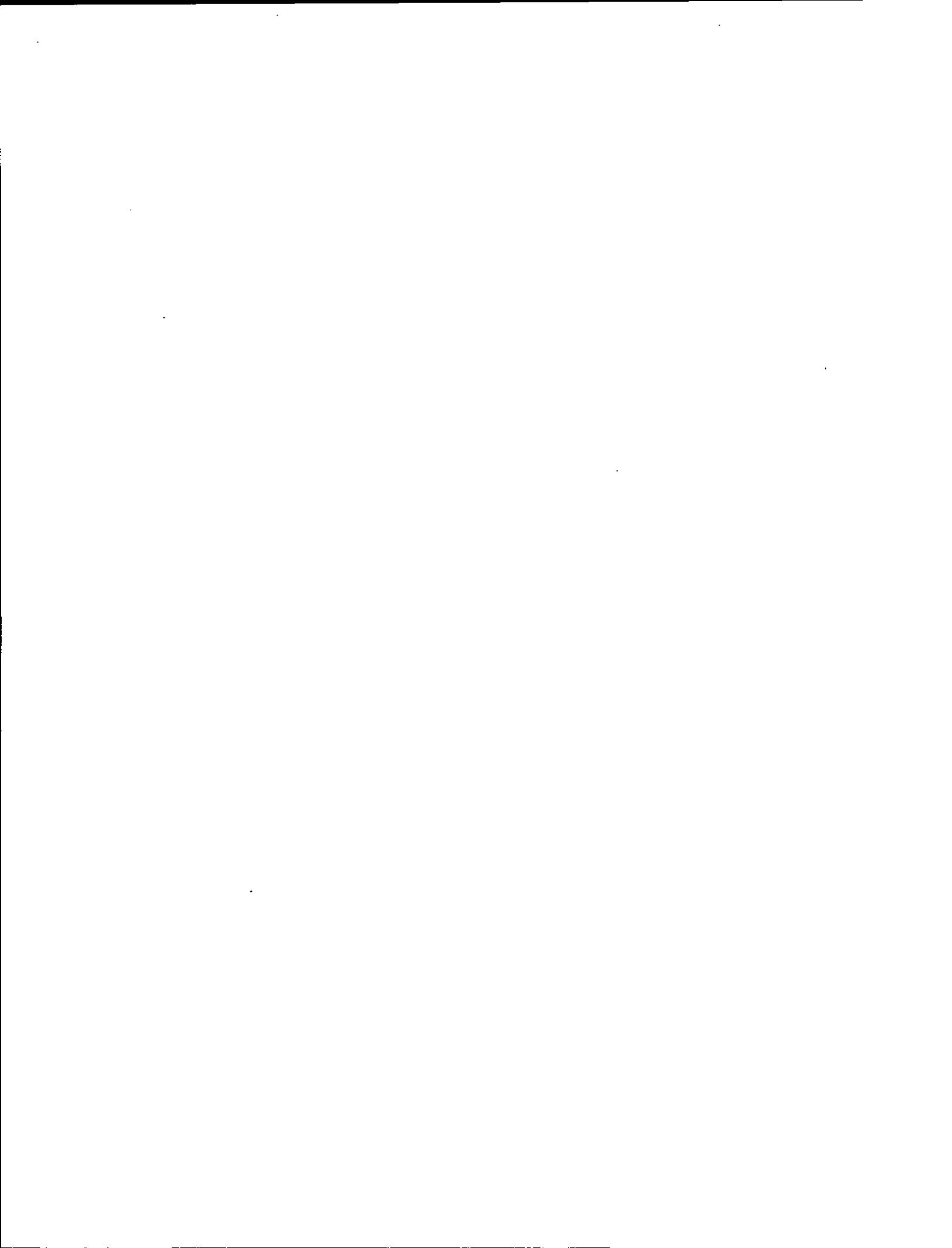
**DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO Y A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO BAJO LA FIGURA DE DONACIÓN, EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE EN ÉL SE DESCRIBE, UBICADO EN EL MUNICIPIO CADEREYTA DE MONTES, QRO., A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**Artículo Primero.** En términos de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del régimen del dominio público, y enajenar a título gratuito a favor de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, el inmueble denominado "El Huizachalito", ubicado en carretera San Juan del Río - Xilitla sin número, colonia Centro, municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro (según escritura), calle La Presa, antes camino a La Cueva, colonia Centro, municipio de Cadereyta de Montes, Qro. (según catastro), con superficie de 4,000.00 metros cuadrados y con clave catastral 040100101019013.

**Artículo Segundo.** La Fiscalía General del Estado de Querétaro deberá destinar el bien inmueble referido para brindar servicios de procuración de justicia en el ejercicio de sus funciones de investigación y persecución de los delitos en términos del mandato constitucional y garantizar la protección de sus derechos humanos, acceso a la justicia y reparación del daño; si el beneficiario lo dejara de utilizar o le diera un uso distinto, la enajenación será revocada y la propiedad del inmueble se revertirá a favor del Estado de Querétaro, con sus mejoras y accesorios.

**Artículo Tercero.** La enajenación autorizada deberá llevarse a cabo en los términos que señala la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Querétaro.

**Artículo Cuarto.** El inmueble cuya desincorporación y enajenación se autoriza, quedará sujeto a las disposiciones que establezcan los programas de desarrollo urbano federales, estatales y municipales, así como las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.





PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

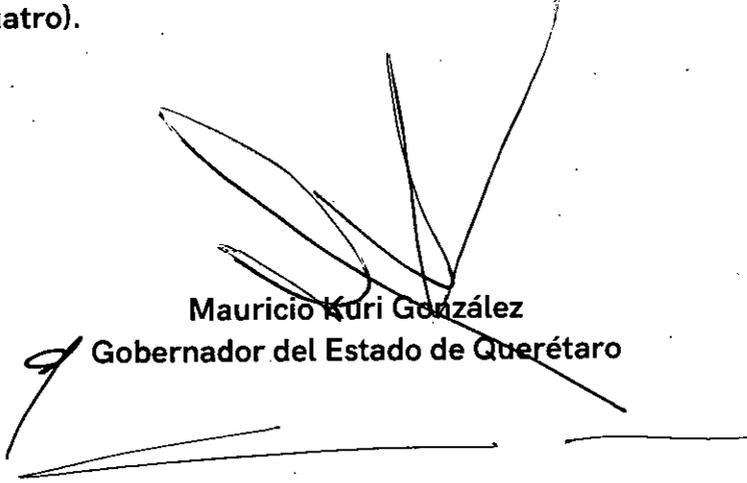
**Artículo Quinto.** Concluida la formalización de la enajenación autorizada, el titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procederá a cancelar el registro e inventario de dicho bien inmueble.

### **Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

**Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro a los 2 (dos) días del mes de mayo del año 2024 (dos mil veinticuatro).**



**Mauricio Kuri González**

**Gobernador del Estado de Querétaro**

**Carlos Alberto Alcaraz Gutiérrez**

**Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado**



Hoja de firmas que corresponde a la Iniciativa de Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar del régimen del dominio público y enajenar a título gratuito bajo la figura de donación el inmueble propiedad del Estado de Querétaro que en él se describe, ubicado en el municipio de Cadereyta de Montes, Qro., a favor de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, de fecha 2 de mayo de 2024.

